



Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

SALTA, 13 de Octubre de 1978

466-78

Expte. N° 20.334/74

VISTO:

Los resultados del sumario administrativo instruido en el presente expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicho sumario se llevó a cabo con motivo de la sustracción de un microscopio monocular marca Newton, modelo 23, inventariado con cargo al Departamento de Ciencias Naturales;

Que de lo actuado surge la responsabilidad absoluta del entonces Secretario a cargo de la Dirección del citado Departamento, Lic. Juan Luis Benedetto;

Que el mismo se encuentra comprendido en el artículo 6°, inciso a), del Decreto N° 6.666/57 y artículo 6°, inciso e), del Decreto N° 1471/58, debiendo en consecuencia responder por el referido bien de acuerdo a lo establecido por el artículo 91 de la Ley de Contabilidad;

Que el imputado no se ha hecho presente para prestar declaración en el sumario, habiéndose ausentado del país según consta en la nota obrante a Fs. 22;

POR ELLO; teniendo en cuenta lo informado a Fs. 17 por Dirección General de Administración, como asimismo lo dictaminado por Asesoría Jurídica y en uso de atribuciones que son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Dar por concluidas por parte de la Universidad las actuaciones / sumariales que trata este expediente, surgiendo la responsabilidad pecunaria / del Lic. Juan Luis Arnaldo BENEDETTO, ex-Secretario a cargo de la Dirección del Departamento de Ciencias Naturales, único responsable del bien sustraído, conforme se señala en el exordio.

ARTICULO 2°.- Declarar deudor del fisco por la suma de ciento veinte mil pesos (\$ 120.000,00) valor de reposición del aludido microscopio estimado con fecha 20 de Mayo de 1976, según informe producido a Fs. 11 por la Dirección de Patrimonio, por resultar incobrable dicho importe, al ex-citado funcionario, Lic. Juan Luis Arnaldo BENEDETTO, C.I. N° 5.265.993 de la Policía Federal, por aplicación del artículo 22 y su reglamentación de la Ley de Contabilidad de la Nación.

ARTICULO 3°.- Autorizar el descargo patrimonial del citado bien, debiendo la Dirección de Patrimonio confeccionar la respectiva "acta de baja provisoria".

ARTICULO 4°.- Establecer que esta medida se adopta "ad referendum" del Tribunal de Cuentas de la Nación, de acuerdo a lo determinado por el artículo 116 y correlativos de la Ley de Contabilidad.

ARTICULO 5°.- Hágase saber, comuníquese con copia de la presente a la Contaduría General de la Nación, tome razón Dirección General de Administración y remítanse estas actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Nación, por intermedio del Sector "B" de la Fiscalía de Universidades Nacionales, solicitando la aprobación de esta resolución.



C. P. N. EDUARDO CESAR LEONE
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

C. P. N. HUGO ROBERTO IBARRA
RECTOR